

MEMORIA DE CONTRATO MENOR

Exp. 312/2023

**DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA DE GIMNASIO CON CARGO A
SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Por Resolución de **24 de febrero de 2023**, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, se conceden ayudas para la Línea de equipamientos deportivos cuyas bases reguladoras están recogidas en la Orden de 28 de julio de 2022 publicada en el DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2022 y se efectuó convocatoria mediante publicación en DOE núm. 202 la Resolución de 30 de septiembre de 2022, conforme importes que se especifican en el Anexo I, asignándose a Valverde de la Vera, con número de orden 40, expediente 22EQUIPAM159, la cuantía de 11.425,00 €.

Todo ello conforme a la solicitud de subvención de fecha 11 de noviembre 2022, aportando memoria y proyecto que son objeto de financiación denominado “*Dotación de equipamiento para sala de gimnasio*”.

Por todo ello, resulta necesario iniciar expediente de contratación, con el fin de adjudicar las actuaciones previstas en dicho proyecto y para lo cual se proponen las siguientes características:

Objeto del Contrato:		
Suministro de maquinaria para realizar ejercicios de fitness, aeróbico, anaeróbico, cardio y musculación en el gimnasio de titularidad municipal.		
Clasificación CPV:		
37420000-8 – Equipo de gimnasio		
Presupuesto base de licitación:		
Presupuesto base licitación: 9.442,15 €	Impuestos (IVA): 1.982,85 €	Total: 11.425,00 €
Valor estimado del contrato:		
Valor estimado del contrato: 9.442,15 €		
Duración del contrato:		
Hasta el 26 de junio de 2023		
Garantías:		
Garantía provisional: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Garantía definitiva: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Garantía complementaria: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Criterios de adjudicación (cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas):		
Precio (100 puntos)		
Procedimiento:		
Contrato menor		



Justificación de que la contratación pretendida no supone un fraccionamiento del objeto del contrato:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación justificar, igualmente, que no está alterando el objeto de contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, pues se trata de un proyecto aislado para obra determinada, quedando especificadas todas las contrataciones previstas en el presente expediente para este ejercicio.

Justificación de la contratación:

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se emite el siguiente informe justificativo de la necesidad de la contratación:

Como se ha dicho, existe Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas para la Línea de equipamientos deportivos asignándose a Valverde de la Vera, la cuantía de 11.425,00 €, conforme a la solicitud presentada de fecha 11 de noviembre 2022, aportando memoria y proyecto que son objeto de financiación denominado “Dotación de equipamiento para sala de gimnasio” justificando ahí la oportunidad de dotar a las instalaciones deportivas municipales del equipamiento necesario para complementar el gimnasio municipal y que sus usuarios no se encuentren con carencias en el uso y disfrute del mismo. La adquisición de los elementos que se detallarán en el PPT servirán para la realización de ejercicios de fitness, aeróbicos, anaeróbicos, musculación y cardio. Todos ellos de vital necesidad para el mantenimiento del cuerpo y preparación para todo tipo de deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el presente contrato se ejecuta la siguiente competencia municipal: *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Elementos de contratación:

Se incorporará como anexo pliego de prescripciones técnicas que detalla las actuaciones que se pretenden contratar y obligaciones para el adjudicatario.

Procedimiento-tramitación del contrato menor

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de tramitación del presente contrato menor, como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 9/2017, de Contratos del Sector



Público, de 8 de noviembre (LCSP).

Son contratos menores, al amparo del artículo 118 de la LCSP, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, calculándose su valor estimado por aplicación del artículo 101 de dicha ley, sin consideración en ambos casos del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se ha considerado acudir al procedimiento de contrato menor debido a que es un procedimiento más rápido y eficaz para la contratación del presente objeto.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de acuerdo con el principio de competencia, como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción *«el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo»*.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

DISPONGO

PRIMERO. - Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. - Que se emita informe por Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. - Una vez obren en el expediente los informes, se devuelva a esta alcaldía para resolver la aprobación del expediente de contratación.

En Valverde de la Vera, a la fecha de su firma
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA ALCALDESA EN FUNCIONES
Fdo. Esperanza Mayero Sánchez

